



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000233 del 23 de Julio de 2014** se decretó y ordenó “*iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “**PREDIO RURAL LA LABRANZA**”, identificado con folio de matrícula 202-9477 Jurisdicción del Municipio de Agrado, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “**EL QUIMBO**”.*”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000233 del 23 de Julio de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio “**PREDIO RURAL LA LABRANZA**”, identificado con folio de matrícula 202-9477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado “**PREDIO RURAL LA LABRANZA**” identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-9477 código catastral No. 41013000100020045000 ubicado en el Municipio de Agrado vereda La Yaguilga Departamento del Huila extensión aproximada de 3 Hectáreas 5.914 metros cuadrados de a cuerdo a lo establecido dentro del título adquisitivo de dominio contenidos dentro de la Escritura Pública 326 del 14 de septiembre de 2005 de la Notaria Única de Agrado (Huila), y cuyos linderos generales son:

“ De un mojón colocado en la margen izquierda de la acequia que deslinda la labranza de Rufino Losada, hacia el Norte: con azimut de 2 grados 32´ hasta otro mojón colocado al borde del pindal, defensa de la quebrada continuando la misma dirección y atravesando la quebrada La Yaguilga, hasta otro mojón en el linderos con Francisco Quila, deslindando por este lado con el Lote adjudicado a la mencionada señora Vicenta Losada: de aquí , por los linderos de la mencionada Quila: hasta otro mojón común al lote adjudicado a Rafaela L de Díaz; de aquí hacia el sur, con azimut de 181 grados 23´ atravesando la quebrada de Yaguilga hasta otro mojón colocado al borde del pindal defensa de la quebrada: continuando la misma dirección anterior hasta otro mojón colocado a la margen izquierda de la acequia que separa la Labranza del citado Rufino Losada con el lote que se deslinda en esta línea de Rafaela de Díaz; acequia arriba hasta el primer mojón citado a 126 metros en recto del anterior.”

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**PREDIO RURAL LA LABRANZA**” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a YANIBE CHAVARRO ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía número **26.442.418** del Agrado (Huila), JHON JAIRO CHAVARRO ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía número **83.252.404** del Agrado (Huila), MAIRA YICELA CHAVARRO ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía número **107.7841274** de Garzón (Huila), LUIS FERNANDO CHAVARRO ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía número **1.079.389.827** del Agrado (Huila), CAROLINA CHAVARRO ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número **10.793.90.381 del Agrado (Huila)**, Ana Cristina Chavarro Alvarez identificada con la cedula de ciudadanía número **10.821.55.704** del Pital (Huila), Carmen Elisa Chavarro Alvarez, Carlos Andres Chavarro Alvarez y Rodrigo Chavarro Alvarez identificado con la cedula de ciudadanía número **10.82.156.525** del Pital (Huila), actuales titulares inscritos del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de Julio de 2014”


CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Supfente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.